

**GERENCIA DE
EMPRESARIADO****RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA
EXENTA****DETERMINA FOCALIZACIÓN Y
REGLAS PARA CONVOCATORIA DEL
INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO
DENOMINADO “POTENCIA”.****VISTO :**

Lo dispuesto en la Ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas que regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; en el Reglamento de la Corporación, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio; en la Resolución Afecta N°33, de 2021, de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Emprendimiento; en la Resolución Afecta N°28 de 2020, modificada por Resolución Afecta N°136, de 2023, y por Resolución Afecta N°51, de 2024, todas de Corfo, que “Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción”, en adelante las “Bases Administrativas Generales”; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución TRA N°58/1/2025, de Corfo (en estudio), que nombra titular en el cargo de Gerente de la Corporación a doña Maricho Gálvez Bastidas; en la Resolución Exenta RA N°58/190/2024, de Corfo, que establece el orden de subrogación del cargo de Gerente de Emprendimiento; y en la Resolución N°36, de 2024, modificada y complementada por la Resolución N°8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO :

1. Que, mediante **Resolución Afecta N°28**, de 2020, modificada por **Resolución Afecta N°136**, de 2023, y por Resolución Afecta N°51, de 2024, todas de Corfo, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, las que en su número 4.3, establecen que, mediante decisión administrativa, se podrá focalizar temática y/o territorialmente las convocatorias.
2. Que, mediante **Resolución Electrónica Exenta N°608**, de 2023, modificada por **Resolución Electrónica Exenta N°932**, de 2024, ambas de Corfo, se modificaron las bases del instrumento de financiamiento denominado “Potencia”, y se aprobó su nuevo texto.
3. Que, de acuerdo con lo establecido en el número 12.3 de las bases, además de los aspectos regulados en el número 4.3 de las Bases Administrativas Generales, mediante acto administrativo de focalización del Gerente de Emprendimiento, se podrá determinar la(s) categoría(s) de servicios, y eventualmente, la(s) alternativas de conformación de portafolio que considerará el respectivo llamado o apertura; el mercado de destino para la inmersión presencial en servicios de aceleración internacional; plazos de ejecución del proyecto y/o por etapa, distintos a los indicados en el número 5.2 de las bases; monto y/o porcentajes de cofinanciamiento del proyecto y/o por etapa, inferior(es) al (a los) indicado(s) en el número 6 de las bases; la cantidad máxima de postulaciones y/o proyectos a adjudicarse por cada beneficiario y/o sus entidades relacionadas (de conformidad con las definiciones contenidas en el número 11.5.2 de las Bases Administrativas Generales) en la respectiva apertura o concurso; el número máximo de proyectos que, cumpliendo con los requisitos de admisibilidad, sean propuestos para aprobación por el Subcomité, en atención a la división político-administrativa del país;



el número máximo de proyectos a presentar para aprobación por cada convocatoria, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria; el órgano colegiado a nivel regional, creado por el Consejo de Corfo, al cual se le entregue el conocimiento y la correspondiente asignación de recursos (adjudicación), y la autoridad regional a cargo de la evaluación, formalización, seguimiento y control de los proyectos.

RESUELVO :

1º. DETERMÍNANSE las reglas para los concursos que se indican a continuación, respecto del instrumento de financiamiento denominado “**Potencia**”:

a) Concursos en la categoría de “Servicios de aceleración”.

1) Concurso N°1: categoría “Servicios de aceleración nacional”:

El portafolio de emprendimientos a atender por el beneficiario y los demás participantes deberá estar conformado por emprendimientos en etapas de crecimiento-escalamiento.

El concurso considera la totalidad del territorio nacional.

En atención a la disponibilidad presupuestaria, se propondrán para aprobación por el órgano de decisión hasta los 3 proyectos mejor calificados.

b) Concurso N°2: para las categorías “Servicios Asociativos” y/o “Servicios de Incubación”, de acuerdo con la siguiente focalización territorial:

Región	Llamado para “Servicios Asociativos”	Llamado para “Servicios de Incubación”
Región de Arica y Parinacota	Sí	No
Región de Tarapacá	Sí	Sí (sólo para portafolios de emprendimientos en etapas iniciales).
Región de Coquimbo	No	Sí
Región de Valparaíso	Sí (sólo para la(s) provincia(s) de Los Andes y San Felipe de Aconcagua)	Sí (sólo para portafolios de emprendimientos en etapas iniciales).
Región del Maule	Sí	Sí (sólo para portafolios de emprendimientos en etapas iniciales).
Región del Biobío	No	Sí
Región de La Araucanía	Sí	Sí (sólo para portafolios de emprendimientos en etapas iniciales).
Región de Los Lagos	Sí (sólo para la provincia de Chiloé)	No
Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo	Sí	Sí
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	No	Sí

- Los proyectos postulados a los llamados a concurso para las categorías “**Servicios Asociativos**” y “**Servicios de Incubación**” para cada región, sólo competirán con aquellos que hayan postulado a la misma región. Todos



los proyectos, de ambas categorías, competirán entre sí.

- De acuerdo con lo antes mencionado, se deberán presentar postulaciones que consideren sólo una región de ejecución.
- En atención a la disponibilidad presupuestaria, se propondrán para aprobación por el órgano de decisión hasta 11 (once) proyectos, considerando un máximo de un proyecto (incluyendo ambas categorías) por cada una de las regiones indicadas, de aquellos que cumplan con los requisitos de admisibilidad, con excepción de la Región de Valparaíso, que considera un máximo de dos proyectos, uno por cada categoría. En consecuencia, se aplicará la presente determinación para efectos de conformar la propuesta de aprobación de proyectos considerados en el ranking preliminar.
- Existe una disponibilidad presupuestaria estimada para tres (3) proyectos de la categoría de “**Servicios Asociativos**”.
- En cuanto a la lista de espera, se generará un solo ranking que incluirá las categorías “**Servicios Asociativos**” y “**Servicios de Incubación**”, considerando las reglas precedentes.

2º. Establécese una modalidad de evaluación conjunta entre el Director Regional de la Región Metropolitana de Santiago y la Gerente de Emprendimiento, respecto de los proyectos que postulen a los llamados a concurso de las categorías “Servicios Asociativos” y/o “Servicios de Incubación” de la presente focalización, y que tengan ámbito de aplicación o ejecución en la respectiva región, previa asignación de cartera de proyectos por parte del/de la Gerente de Emprendimiento, de conformidad con la letra b) del Resuelvo 3º de la Resolución Exenta N°211, de 2023, de Corfo.

En particular, el(la) Director(a) Regional tendrá a su cargo la realización de la evaluación de los proyectos que tengan ámbito de aplicación o ejecución en su región. A continuación, la Gerencia de Emprendimiento analizará la evaluación regional y, en caso de discrepancia total o parcial con dicha evaluación y/o sus conclusiones, presentará su propuesta al Subcomité competente, sin perjuicio de hacer presente a los Consejeros, fundadamente, los puntos de discrepancia ya señalados.

3º. Establécese una modalidad de evaluación conjunta entre los Directores Ejecutivos de los Comités de Desarrollo Productivo Regional, de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, del Libertador General Bernardo O’Higgins, del Maule, de Ñuble, del Biobío, de La Araucanía, de Los Ríos, de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo y de Magallanes y de la Antártica Chilena, y la Gerente de Emprendimiento, respecto de los proyectos que postulen al llamado a concurso de las categorías “Servicios Asociativos” y/o “Servicios de Incubación” de la presente focalización, y que tengan ámbito de aplicación o ejecución en la respectiva región, de conformidad con la letra b) del Resuelvo 3º de la Resolución Exenta N°211, de 2023, de Corfo.

En particular, e(la) Director(a) Ejecutivo(a) tendrá a su cargo la realización de la evaluación de los proyectos que tengan ámbito de aplicación o ejecución en su región. A continuación, la Gerencia de Emprendimiento analizará la evaluación regional y, en caso de discrepancia total o parcial con dicha evaluación y/o sus conclusiones, presentará su propuesta al Subcomité competente, sin perjuicio de hacer presente a los Consejeros, fundadamente, los puntos de discrepancia ya señalados.

4º. Publíquese un aviso de llamado a concurso en un diario de circulación nacional, informando a los posibles interesados sobre la determinación realizada precedentemente.



5º. PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en el banner de "Gobierno Transparente", del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese y archívese.

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por MARICHO ANA GÁLVEZ BATIDAS, Gerente de Emprendimiento.

PMM/fmg/pdc

